

3700

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio de Cooperación para la financiación del Programa de desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña.

Suscrito el Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 2003, como Anexos al Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalitat de Catalunya el 17 de agosto de 1988, para la financiación del «Programa de desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales», prorrogado por el Convenio del 11 de diciembre de 1990, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de enero de 2004.—El Secretario general técnico, Javier Cepeda Morrás.

ANEXO

Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 2003, como anexos al Convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalitat de Catalunya el 17 de agosto de 1988 para la financiación del «Programa de desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales», prorrogado por Convenio de 11 de diciembre de 1990

En Madrid a 27 de noviembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Señor Don Eduardo Zaplana Hernádez-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado número 164, del 10), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, (Boletín Oficial del Estado número 169, del 16), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Honorable Señora Doña Irene Rigau i Oliver como Consejera de Bienestar y Familia, nombrada por Decreto 265/2002, de 4 de noviembre (DOGC número 3754, del 5), en nombre y representación de la Generalitat de Catalunya, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con relación al artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalitat de Catalunya suscribieron, en fecha 17 de agosto de 1988, un Convenio de Cooperación para la financiación del «Programa de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales».

Que dicho Convenio fue renovado para los años 1989 y 1990, a través de los correspondientes Convenios de prórroga del mismo.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, asignándosele, en éste, las com-

petencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado.

Que la estructura orgánica del Departamento ha sido establecida por el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalitat de Catalunya sobre prórroga para 1990 del Convenio de 17 de agosto de 1988 al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquel para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarse a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 2003, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 115, de 14 de mayo, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 19.04.313L.453.00, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2003, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de Servicios Sociales realizada por la Generalitat de Catalunya y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio de Cooperación.

Por todo lo manifestado, y en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional» al Convenio de cooperación suscrito con fecha 17 de agosto de 1988, prorrogado por los del 23 junio de 1989 y 11 diciembre de 1990, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La incorporación —como Anexo al Convenio de Cooperación citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo— de los proyectos convenidos por la Generalitat de Catalunya con las Entidades Locales de su ámbito territorial, y que quedan relacionados en el Anexo número uno del presente Protocolo Adicional.

Segunda.—La dotación económica para la ejecución del Convenio de Cooperación, dentro del ejercicio económico de 2003, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

	Euros
Corporaciones Locales	12.915.079,25
Comunidad Autónoma	16.504.848,82
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	12.915.079,25
Total	42.335.007,32

Tercera.—En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este Protocolo Adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio de Cooperación del 17 de Agosto de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga, del 11 diciembre de 1990.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P.D. (Orden comunicada de 14 de abril de 2003), la Secretaria General de Asuntos Sociales, Lucía Figar de Lacalle.—La Consejera de Bienestar y familia, Irene Rigau i Oliver.

ANEXO**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES****PROYECTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA****Ejercicio económico de 2003****DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y FAMILIA****SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y FAMILIA****Responsable: Ilmo. Sr. D. Manuel Jovells Cases. Secretario General de Bienestar y Familia****PROYECTOS A FINANCIAR****Nº de Proyectos**

1.- Centros de Servicios Sociales

89

2.- Albergues

0

3.- Centros de Acogida

0

3.1. Menor

0

3.2. Mujer

0

3.3. Otros

0

TOTAL Nº DE PROYECTOS

89

FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS

Aportación de las Corporaciones Locales.....12.915.079,25

Aportación de la Comunidad Autónoma.....16.504.848,82

Aportación del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales 12.915.079,25

T O T A L.....42.335.007,32€

Autoridad responsable de los proyectos:

LA CONSEJERA DE BIENESTAR Y FAMILIA